



W  
A Noble  
la Noble villa de  
Señores del Ayuntamiento Constitucional de Escoriaza

D.<sup>n</sup> Nicasio Josef de Velasco, unico Patrono  
del Ospital existente en esta Noble Villa, con la debida aten-  
cion hace a V.<sup>s</sup> presente, que entre los incalculables perjuizos  
daños que acaecido con motivo de la ultima guerra con la  
francia en detrimento de los Pobres de ese R.<sup>o</sup> Valle se pau-  
aban como manifestos por quevehan Cauado en la fabrica  
del mismo Ospital, y constan pormenor declarados y Regula-  
da en Reposicion precisa en la declaracion del M.<sup>o</sup> Arquitecto.  
de la R.<sup>o</sup> Academia de S.<sup>n</sup> Fernando D.<sup>n</sup> Matheo de Parai que  
acompana; y respecto a que V.<sup>s</sup> alicompensado menores perju-  
izos a sus Vecinos no es dudable. mira con <sup>mas</sup> ~~compens~~ interes a estos  
que pertenecen a los Pobres tambien Vecinos y miserable. de  
ese mismo Valle en cuya consideracion y penetrado de la  
generosidad de V.<sup>s</sup>

Se pide y suplica como Patrono y obligado a  
mirar por ella vesiba dispuesto de le reintegre a los  
ponentes los 8666 P.<sup>as</sup> en que estan Regulados Concluido  
Arquitecto para y embertalar en las precisas Reposiciones  
que espuso, y respecto a que se haumentaran con la de-  
mora ~~que~~ <sup>con toda la posible brevedad</sup> ~~que~~ <sup>no lo duda</sup> mandara V.<sup>s</sup>  
se realice este trabajo como asi lo es de la generosidad  
pide a N.<sup>s</sup> leg.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> añ.<sup>o</sup> Vitoackayo Shoc82.

S.<sup>res</sup> del Ayuntamiento Constitucional de la N. V. de Escoriaza

En contestacion al oficio de V. S. de 24 del pasado go que de las circunstancias de la fundacion de ese mi Hospital beata V. S. enterado para poder satisfacer al S.<sup>o</sup> jefe politico en u de las fincas pertenecientes al binulo que fundo el fundador y en este concepto la poses con las cargas que impuso

Por lo respectivo a los demas particulares que en esta se trata de un derecho de los Pobres el qual es para mi de la primera consideracion y no puedo ni puedo borrarlo en lo mas minimo y en cuanto se perciban sus rentas las imbuire con arreglo al presente por el fundador pues hare dias que la parte me pide la razon de los juros para hacer las diligencias de su cobranza y considerando que sobran en el edificio e tratado de disponer algunas abitaciones para conseguir con su producto alguna utilidad para los Pobres y para verificarlo me es preciso el que era N. Villa dispuniese el abono de los perjurios canonados por las Hojas de que tengo echa a V. S. solitud con fha. del 14 del pasado ala que no e tenido contestacion

En cuanto puedo contestar a V. S. aqui en Dios N. S.  
que m. a. Victoria Junio 18 de 1820